

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 15 de ENERO de 2024

VISTOS:

El Informe N°000021-2024-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N°000028-2024-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N°000023-2024-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración y el Informe N°000046-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Jefatural N° 350-2023-J/INEN de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2024 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;*

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2024 del Pliego Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, tiene presupuestado como saldos de balance en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, el monto de S/ 7'000,000.00 (Siete Millones y 00/100 SOLES), en el clasificador de ingreso 1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance;

Que, mediante el Memorando N° 0023-2024-OGA/INEN, la Oficina de General de Administración, en mérito al Informe N° 0007-2024-OCF-OGA/INEN, solicita la incorporación en el presupuesto del ejercicio 2024, el anticipo de saldos de balance 2023 de la fuente de financiamiento 4 - Donaciones y Transferencias de las cuentas del Seguro Integral de Salud (SIS) y del Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL);

Que, en tal sentido resulta necesario incluir en el presupuesto institucional del presente año, en la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas -INEN, el importe de S/ 8'357,000.00 (Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, dicho importe resulta de la diferencia entre el presupuesto proyectado en el PIA 2024 y la información presentada por la Oficina de Contabilidad y Finanzas;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerente General; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración; Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N° 016-2022-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos de saldos de balance en el presupuesto Institucional del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 8'357,000.00 (Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias de acuerdo al Anexo 1 "Ingresos Saldos de Balance" y Anexo 2 "Egresos Saldos de Balance" que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Delegar a la Oficina de Planeamiento Estratégico, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - Delegar a la Oficina de Planeamiento Estratégico, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Oficina de Planeamiento Estratégico, remitir copia de la presente Resolución, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días de aprobada la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



ANEXO 01 " INGRESOS SALDOS DE BALANCE"

Pliego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES BEOPÁSICAS

U.E. 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

(EN SOLES)

CLASIFICADOR DE INGRESOS	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
1	INGRESOS PRESUPUESTARIO	8,357,000.00
1.9	SALDOS DE BALANCE	8,357,000.00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	8,357,000.00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	8,357,000.00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	8,357,000.00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	8,357,000.00
TOTAL INGRESOS		8,357,000.00

Firmado digitalmente por MCGOLLON
MONTAÑA, VICTOR ANTONIO DEL ROSARIO
FAUJ.20514564778.firad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.01.2024 13:16:42 -05:00



ANEXO 02 EGRESOS SALDOS DE BALANCE

Pflego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES BEOPÁSICAS
U.E. 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

(EN SOLES)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD / OBRA	FTE. FTO. 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
						2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	TOTAL
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3000365. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO	5006012. DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO	376,461.00		376,461.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3000365. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO	5006013. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO	842,758.00		842,758.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3000366. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA	5006014. DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE MAMA	173,447.00		173,447.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3000366. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA	5006015. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA	462,362.00		462,362.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3000367. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO	5006016. DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO	48,402.00		48,402.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3000367. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO	5006017. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO	728,415.00		728,415.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3000368. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PROSTATA	5006018. DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE PROSTATA	95,897.00		95,897.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3000368. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PROSTATA	5006019. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE PROSTATA	709,758.00		709,758.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3000370. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO	5006022. DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO	58,563.00		58,563.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3000372. ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE	5006023. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO	292,603.00		292,603.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3000372. ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE	5006026. DIAGNÓSTICO DE LEUCEMIA	5,953.00		5,953.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3000373. ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE	5006027. TRATAMIENTO DE LEUCEMIA	871,276.00		871,276.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3000373. ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE	5006028. DIAGNÓSTICO DE LEUCEMIA	334,240.00		334,240.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3000373. ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE	5006029. TRATAMIENTO DE LEUCEMIA	481,140.00		481,140.00
TOTAL: 0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER						5,481,275.00	0.00	5,481,275.00
0104. REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0096. ATENCIÓN MÉDICA	3000801. TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EN EMERGENCIA Y URG	5006279. SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URG	7,799.00		7,799.00
TOTAL: 0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER						7,799.00	0.00	7,799.00
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3999999. SIN PRODUCTO	5001563. ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN	1,030,317.00		1,030,317.00
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	438,068.00		438,068.00
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3999999. SIN PRODUCTO	5001567. PRE-TRASPLANTE, INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS Y POST TRA	594,074.00		594,074.00
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3999999. SIN PRODUCTO	5002197. PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS SUBSIDIADAS/NO TARIFADO	13,508.00		13,508.00
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3999999. SIN PRODUCTO	5003727. TRATAMIENTO DEL CÁNCER RENAL	14,160.00		14,160.00
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3999999. SIN PRODUCTO	5006269. PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CO	14,958.00		14,958.00
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0098. SERVICIOS DE DÍA	3999999. SIN PRODUCTO	5001189. SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	83,791.00		83,791.00
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0098. SERVICIOS DE DÍA	3999999. SIN PRODUCTO	5001569. COMERCIALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	679,050.00		679,050.00
TOTAL: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS						2,867,926.00	0.00	2,867,926.00
TOTAL INGRESOS						8,357,000.00	0.00	8,357,000.00